

HECHO ESENCIAL
Walmart Chile S.A.

Inscripción en el Registro de Valores N° 0593

Santiago, 21 de octubre de 2013

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Presente

Estimado señor Superintendente,

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° y en el inciso segundo del Artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, vengo en informar el siguiente HECHO ESENCIAL de Walmart Chile S.A. ("Walmart Chile"), Registro de Valores N° 0593:

- El accionista controlador de Walmart Chile, Inversiones Australes Tres Limitada ("IA3"), una sociedad controlada por Wal-Mart Stores, Inc., ha puesto en conocimiento de Walmart Chile que las sociedades Rentas FIS y Compañía Sociedad Colectiva Civil y Servicios Profesionales y de Comercialización Cuatro Limitada, las cuales son controladas indirectamente por el señor Felipe Ibáñez Scott, ejercerán su derecho a opción de vender 696.000.000 de acciones emitidas por Walmart Chile a IA3.
- La notificación del ejercicio de dicha opción se ha efectuado conforme a lo contemplado en el contrato denominado *Put Option Agreement* suscrito entre IA3, don Nicolás Ibáñez Scott y don Felipe Ibáñez Scott, así como por una serie de sociedades controladas por estos últimos (colectivamente y excluyendo a IA3, los "Anteriores Controladores") con fecha 30 de enero de 2009 (el "Contrato de Opción").
- El Contrato de Opción forma parte de los acuerdos suscritos entre Wal-Mart Stores, Inc. y algunas de sus filiales, por una parte, y los Anteriores Controladores, por la otra, en el marco de las dos ofertas públicas de adquisición de acciones de Walmart Chile (entonces Distribución y Servicio D&S S.A.) efectuadas entre diciembre de 2008 y marzo de 2009, y fue informado en la Sección 3.2 *Relaciones Significativas* de los respectivos prospectos.
- El precio de venta de las acciones de Walmart Chile afectas al Contrato de Opción no está garantizado, y será el precio de mercado que determinen las partes con la asistencia de bancos de inversión, conforme a las reglas establecidas en el Contrato de Opción. En caso de no haber acuerdo el precio final lo determinará un tercer banco de inversión, el cual será asimismo seleccionado de acuerdo a lo indicado por el Contrato de Opción.

Le saluda atentamente,



Carmen Román Arancibia
Gerente Corporativo de Asuntos Legales
Walmart Chile S.A.